

**INSTRUCCIONES****SOBRE LA COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS  
EN LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES****- 10 NOVIEMBRE 2019 -**

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 230, de 24 de septiembre de 2019, se publicó el Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, por el que se produce la convocatoria de elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.

La regulación específica de estos supuestos de convocatoria de elecciones, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 99 de la Constitución, aparece contemplada en la Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que añade una nueva Disposición Adicional Séptima a esta última (en adelante, D.A. 7ª LOREG).

Por otra parte, en el BOE número 246, de 12 de octubre de 2019, a través de la Orden PCI/1019/2019, de 11 de octubre de 2019, se ha publicado el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2019, por el que se modifica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2019 por el que establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2019.

En consecuencia, a fin de dar el debido cumplimiento a las previsiones ahí contenidas en orden a salvaguardar el normal desarrollo del proceso electoral convocado, se dictan las siguientes

**INSTRUCCIONES****PRIMERA. - PROPAGANDA ELECTORAL****1. Propaganda electoral con tarifa especial**

Las formaciones políticas podrán depositar, como máximo, la cantidad equivalente a **un envío por elector en cada circunscripción electoral en que se presente la candidatura concurrente, según conste proclamada, y de hasta 50 gramos de peso**, al que será de aplicación la tarifa especial de propaganda electoral, según lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1977.

La tarifa resultante aplicable a estos envíos de propaganda electoral que circulen por el servicio interior, una vez efectuada su transformación en euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y según criterio de la Junta Electoral Central, es de **0,006 euros por envío**.



**a) Procedimiento de franqueo**

El pago del franqueo de los envíos de propaganda electoral se realizará por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta: IBAN ES 44 0182 2370 4300 1350 0009. En el campo referencia del ingreso o transferencia habrá de especificarse la denominación de la candidatura política que lo efectúa, tal y como conste en el documento de inscripción.

En todo caso, los depósitos se acompañarán del justificante del pago y de un «albarán», en el que conste el número de envíos depositados, sus destinos y el nombre de la candidatura política que corresponde, su domicilio y NIF, así como el nombre y la firma del responsable del depósito de los envíos en Correos.

Las copias de los albaranes validados por las Unidades de Admisión Masiva se remitirán al Departamento de Finanzas de cada Dirección de Zona al objeto de emitir las correspondientes facturas.

**b) Depósito de la propaganda electoral con tarifa especial**

Los envíos de propaganda electoral se depositarán en las Unidades de Admisión Masiva de Correos de la provincia a donde vayan dirigidos, en los horarios habituales de las mismas, previo acuerdo con los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores, salvo que se haya pactado de forma expresa otro lugar entre Correos y los depositantes de los envíos.

Las Unidades de Admisión Masiva controlarán todos los envíos al objeto de que coincidan los declarados con los entregados. Para el ejercicio de esta función se nombrará un responsable a nivel provincial que se integrará en el Comité Territorial previsto en la Instrucción Quinta, el cual se responsabilizará de los datos estadísticos.

El responsable al que se alude en el párrafo anterior mantendrá contactos previos con los representantes de las formaciones políticas a fin de que los depósitos se realicen en entregas programadas y en las fechas establecidas para el mejor desarrollo del servicio.

**El depósito de los envíos de propaganda electoral por parte de las formaciones políticas deberá efectuarse durante el período comprendido del 16 al 28 de octubre de 2019, ambos inclusive.**

Los envíos se presentarán, siempre, en remesas independientes para cada capital y para cada provincia debidamente identificadas. Además, si se presentaran envíos de propaganda electoral diferenciados por motivo de segmentación de destinatarios, o por cualquier otra causa, estos conformarán, también, por cada tipo, remesas independientes. Se presentarán, asimismo, acompañados de su correspondiente albarán de depósito en el que se detalle el número de envíos dirigidos a la capital y a la provincia, el peso de los mismos, el nombre o siglas de la candidatura política a quien corresponden, NIF y domicilio completo, la firma del responsable del depósito, así como fotocopia del documento que acredite haber efectuado el pago del franqueo correspondiente. A fin de verificar en la admisión, que el número de envíos depositados de propaganda electoral se corresponde con los importes abonados, cada formación política realizará tantos abonos como depósitos realice en Correos. Por tanto, la correspondencia entre depósito e ingreso será unívoca.

Con el objeto de poder ejercer el debido control financiero, y facilitar la obligada información al Tribunal de Cuentas, sobre lo facturado a cada candidatura política, la Zona deberá organizar la obtención de los datos, con el control de los ingresos correspondientes a los depósitos efectuados, y asegurarse de la remisión de los datos antes citados a la Subdirección de Gestión Financiera del Centro Directivo de Madrid.

Los envíos con dirección irán clasificados por códigos postales, por poblaciones y por calles, en paquetes o cajas independientes para cada uno de ellos y debidamente rotulados. Salvo formatos y pesos muy dispares que impidan la agrupación, los envíos para el mismo código y población, a los que se aplica la tarifa especial, deben presentarse agrupados. Estos paquetes o cajas, en su contenerización para el transporte (pallets, etc.) deberán seguir también los criterios de agrupación de códigos y poblaciones que posibiliten al máximo su curso directo a las unidades finales de reparto.

Cuando se trate de envíos sin dirección, irán en paquetes o cajas directas en los que figure el código postal o localidad donde deban ser distribuidos. Asimismo, en el momento de la admisión, además del correspondiente albarán, se presentarán con un listado por duplicado en el que se detalle el número de envíos a distribuir en cada código postal o localidad.

Los Jefes de los Centros de Admisión Masiva, sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores de este apartado, podrán acordar con los depositantes aquellas soluciones especiales que las circunstancias concretas del servicio postal aconsejen, tanto en lo relativo a horarios para hacer los depósitos como a otros problemas que en la práctica puedan presentarse, si bien asegurando que se da un trato igualitario a todas las formaciones políticas.

Desde las Unidades de Admisión Masiva se solicitarán a la Dirección de Operaciones cuantas aclaraciones sean necesarias sobre aquellas cuestiones que puntualmente se presenten.

Asimismo en las Unidades de Admisión Masiva se deberá verificar que los envíos de propaganda electoral reúnen los requisitos y condiciones recogidas en la normativa electoral general, así como los criterios establecidos por la Junta Electoral Central (JEC), para que proceda su distribución. En el supuesto de suscitarse dudas sobre su admisión se someterá a la valoración de la Subdirección de Relaciones Institucionales y Transparencia del Centro Directivo de Correos en Madrid, a fin de que, en su caso, eleve consulta al respecto a la JEC.

### **c) Curso y entrega**

De conformidad con lo preceptuado en la letra i) del apartado 2 de la D.A. 7ª LOREG, **el reparto de los envíos de propaganda electoral se efectuará únicamente en el período comprendido entre el 25 de octubre y el 8 de noviembre de 2019, ambos inclusive.** No se podrá distribuir propaganda electoral el día de la votación ni el inmediato anterior.

El personal de Correos mantendrá un tratamiento de igualdad para los diferentes envíos de propaganda electoral de todos los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones electorales.

**En la gestión de la correspondencia ordinaria, durante el período de entrega de la propaganda electoral, se dará prioridad al curso y entrega de estos envíos, procurando que los mismos sean puestos a distribución tan pronto tengan entrada en la Unidad de Reparto.**

Al finalizar el **período de entrega de la propaganda electoral**, los responsables de las Unidades de Distribución, certificarán por escrito el número de envíos entregados y, en su caso, devueltos, desglosados por partidos políticos.

A los envíos no entregados se les aplicará la normativa vigente para la correspondencia sobrante y serán devueltos por las Unidades de Distribución, en el plazo de 10 días, a su Centro de Tratamiento Provincial (CTA o CTP) a los efectos oportunos.

## **2. Propaganda electoral sin tarifa especial**

Los grupos políticos podrán depositar propaganda electoral **fuera de los límites de número** (esto es, desde el segundo envío por elector de cada circunscripción electoral) **y/o peso** (esto es, de más de 50 gramos) fijados en esta Instrucción Primera, apartado 1.

A estos envíos les serán de aplicación las **tarifas ordinarias de Correos para los productos de publicorreo y publibuzón** (envíos con dirección y sin dirección, respectivamente), no siendo por tanto aplicables las tarifas especiales de la referida Orden de 3 de mayo de 1977. **Los requisitos de acondicionamiento serán los mismos que los establecidos para la propaganda electoral con tarifa especial.**

### **a) Procedimiento de franqueo**

El pago del franqueo de los envíos de propaganda electoral sin tarifa especial se realizará por **transferencia bancaria o ingreso en la cuenta: IBAN ES 44 0182 2370 4300 1350 0009**. En el campo referencia del ingreso o transferencia habrá de especificarse la denominación de la candidatura política que lo efectúa, tal y como conste en el documento de inscripción.

En todo caso, los depósitos se acompañarán del justificante del pago, **siempre diferenciado del pago realizado para depósitos de tarifa especial**, y de un «albarán», en el que conste el producto seleccionado, nº de envíos depositados, destino y otras características (tramos de peso y valores añadidos) y el nombre de la candidatura política que corresponde, su domicilio y NIF, así como el nombre y la firma del responsable del depósito de los envíos en Correos.

Las copias de los albaranes, **que deberán estar siempre identificados como de propaganda electoral sin tarifa especial**, validados por las Unidades de Admisión Masiva se remitirán al Departamento de Finanzas de la correspondiente Dirección de Zona al objeto de emitir las pertinentes facturas.

### **b) Depósito de la propaganda electoral sin tarifa especial**

El depósito de la propaganda electoral sin tarifa especial se realizará **de forma diferenciada** a la propaganda electoral con tarifa especial. Por lo demás será aplicable lo previsto en esta Instrucción Primera, apartado 1. b).

### **c) Curso y entrega**

El curso y entrega de la propaganda electoral sin tarifa especial se realizará según lo previsto en esta Instrucción Primera, apartado 1. c).

**SEGUNDA.- ELECTORES RESIDENTES EN ESPAÑA.****1. Procedimiento para la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral.****a) Petición de la solicitud**

Al ciudadano que desee utilizar el procedimiento del voto por correo y así lo manifieste en cualquier oficina de Correos, se le entregará el modelo de solicitud de certificado de inscripción en el censo electoral, un sobre para dirigir a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda, y una hoja auxiliar informativa, todo ello con carácter gratuito.

En aquellos casos en que la admisión no pueda efectuarse de manera informatizada (servicios rurales, caídas del sistema,...) se habrá de facilitar también al interesado el impreso de imposición de productos registrados M11A

**b) Cumplimentación y admisión de la solicitud**

**El plazo para presentar la solicitud del certificado de inscripción en el censo para el voto por correo será el comprendido entre el 24 de septiembre y el 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.** El depósito de los envíos en las oficinas de Correos deberá realizarse en los horarios habituales de apertura en cada una de ellas.

La solicitud deberá formularse **personalmente por el elector**, por ello, una vez cumplimentado y firmado el modelo de solicitud, el empleado de Correos que atienda al solicitante, exigirá al interesado la exhibición de cualquiera de los siguientes documentos:

- **Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).** No sirve el resguardo del D.N.I. en trámite, puesto que en él no aparece la fotografía del titular.
- **Pasaporte (con fotografía)**
- **Permiso (carné) de conducir (con fotografía)**

El empleado de Correos que realice la admisión comprobará la identidad del elector, así como la coincidencia de la firma. Es por ello que en el documento que exhiba el elector es imprescindible que figure la fotografía y la firma del interesado, a fin de poder verificar esos datos.

Se aceptará la presentación de los documentos citados aunque estén caducados, pero han de ser los originales, no fotocopias.

En circunstancias extraordinarias, tales como carencia de toda la documentación original citada, circunstancia que habrá de justificarse (denuncia por pérdida o extravío, etc.), se permitirá fotocopia compulsada por parte de un organismo público.

Todas las personas con discapacidad, y que sean mayores de 18 años, **podrán ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera**, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

Al respecto procede traer a colación que, la Junta Electoral Central ha acordado reiteradamente, en relación a aquellos ciudadanos que deseen solicitar su voto por correo y **no saben o no pueden escribir ni firmar** que, el elector habrá de exhibir al empleado de Correos el original del DNI, pasaporte o carné de conducir para que este compruebe la identidad del solicitante a través de la **fotografía** obrante en dicho documento. De considerar el empleado de Correos suficientemente acreditada la identidad del elector, se cursará a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente la solicitud formulada **haciendo constar** en ella que: ***"El elector, debidamente acreditado, no sabe/no puede, firmar"***.

No obstante lo anterior, en caso de enfermedad o incapacidad, **que impida la formulación personal de la solicitud**, (por ejemplo, electores hospitalizados, etc.), cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquella podrá ser efectuada, en nombre del elector, por otra persona autorizada notarial o consularmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector, y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector. La solicitud, dirigida al Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, se presentará en la Oficina de Correos junto con la escritura pública de poder otorgado ante notario o cónsul, en los términos establecidos en el artículo octavo del anexo IV del Reglamento Notarial, que incorporará el certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad o incapacidad que impida al elector la formulación personal de su solicitud. El empleado de Correos que formalice la admisión recogerá toda la documentación presentada por el representante (poder notarial o consular y certificado médico oficial), para su remisión a la Oficina del Censo Electoral en unión de la solicitud. Asimismo, el empleado de Correos comprobará la coincidencia de la firma del apoderado o autorizado con la de su documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducción.

El envío conteniendo la solicitud del certificado de inscripción extendida en el impreso oficial, se presentará en sobre abierto.

El domicilio consignado en el impreso de solicitud para la remisión de la documentación electoral al ciudadano ha de situarse en España, siendo válido a esos efectos que se indiquen un Apartado Postal o Lista de Correos.

El empleado de Correos que admita el envío estampará el sello de fechas de la admisión en la cabecera del documento principal -la solicitud-, a fin de que aparezca con claridad el nombre de la oficina, el lugar y, sobre todo, la fecha. En aquellas oficinas que no se encuentren informatizadas, o en aquellos hipotéticos casos en que se produzca una caída en el funcionamiento del sistema informático, el mencionado sello de fechas deberá estamparse igualmente en el resguardo de imposición del certificado M11A. Así también el empleado hará constar las mismas circunstancias del envío en la copia para el interesado.

El impreso de solicitud generalmente será autocopiativo. El original se introducirá en el sobre y se enviará a la Oficina del Censo Electoral correspondiente y la copia se entregará al interesado.

Ello no obstante, se ha autorizado la utilización de modelos de solicitud de voto por correo obtenidos electrónicamente mediante descarga e impresión, los cuales consecuentemente no son autocopiativos. Estos impresos de solicitud son perfectamente válidos, si bien en estos casos, y con carácter previo a su admisión, se habrá de cotejar que los datos recogidos en el ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral son idénticos a los que figuran en la copia para el interesado.

Igualmente el elector puede aportar una solicitud de voto por correo previamente cumplimentada de manera telemática, a través de un enlace que a esos efectos ha habilitado el Instituto Nacional de Estadística (Oficina del Censo Electoral), junto con su copia. En estos casos, el empleado de Correos deberá efectuar las mismas comprobaciones descritas para los modelos anteriores (identidad del elector y coincidencia de la firma), y estampar el sello de fechas, o efectuar la validación mecánica donde figura esa información, tanto en la cabecera del documento principal como en la copia, así como llevar cabo el resto de formalidades. La grabación de la solicitud en IRIS se realizará capturando mediante el lector óptico la información contenida en la nube de puntos incluida en la solicitud, y aceptando la admisión.

**Se reitera la necesidad de llevar a cabo la estampación del sello de fechas, o efectuar la validación mecánica donde figura esa información, ya que es determinante para probar la admisión de la solicitud de voto por correo en plazo.**

Practicadas las diligencias indicadas, el propio interesado cerrará el sobre y el empleado formalizará la admisión y entregará el resguardo de imposición del certificado. Cuando se utilice para la admisión el impreso M11A, el original firmado deberá quedar archivado físicamente en la Oficina.

Los envíos conteniendo las solicitudes de inscripción en el Censo Electoral se admitirán con carácter gratuito, como correo certificado y urgente.

Todos estos certificados serán dados de alta en la aplicación IRIS-6 en el apartado previsto para elecciones políticas, a fin de que se genere la etiqueta de uso exclusivo para estos procesos electorales y específica de solicitud de voto por correo, que incluye un código de barras identificativo del envío que comienza por las letras SV. No obstante, las oficinas seguirán disponiendo de suficientes ejemplares de las antiguas etiquetas preimpresas autoadhesivas de uso exclusivo para elecciones políticas que comienzan por las letras SV, por si se planteasen incidencias.

En cualquier caso las citadas etiquetas preimpresas, que constan de tres cuerpos autoadhesivos, seguirán siendo utilizadas por los servicios rurales que no disponen de la aplicación informática IRIS-6. En el momento de admitir el envío adherirán en el sobre el código de barras el cuerpo autoadhesivo de mayor tamaño y en cada uno de los ejemplares del M11A los cuerpos autoadhesivos pequeños de dicha etiqueta. Dicha documentación se encaminará de inmediato a la Oficina Postal de la que dependan, quien la incluirá en el sistema IRIS-6 con el número de etiqueta que ha adherido el servicio rural, a efectos de admisión, seguimiento y control.

### **c) Curso y entrega de la solicitud.**

**Todas las oficinas** cursarán estos envíos de inmediato, en la misma fecha de admisión, al Centro de Tratamiento Automatizado (CTA) de origen de referencia, en un único despacho diferenciado y rotulado: **«(Nombre CTA destino) Urgentes Elecciones»**.

Con todos los envíos recibidos, el Centro de Tratamiento Automatizado (CTA) de origen confeccionará despachos SGIE diferenciados y rotulados: **“(Nombre CTA destino) Urgente Elecciones”**, para cada CTA de destino.

Con el fin de facilitar el control de los envíos de solicitudes de inscripción en el Censo Electoral, la entrega por Correos de estos envíos a las Oficinas del Censo Electoral se efectuará siempre utilizando el sistema informático SGIE teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Mediante el código de barras se anotará unitariamente cada envío en una relación por duplicado que será firmada por persona autorizada para la recepción de estos envíos.
- Cada relación no podrá contener más de 100 envíos.
- Si el número de envíos es superior a 100, se comenzará una nueva relación hasta los 100 siguientes, y así sucesivamente.
- Con los envíos de cada relación se confeccionará un sólo paquete de entrega. Por tanto cada entrega se compondrá de tantos paquetes como relaciones se hayan confeccionado.
- Los envíos de cada relación (100 o número inferior) compondrán un único y diferenciado paquete. A cada paquete, debidamente agrupado, se le adjuntará una hoja resumen en la que constará el nombre de la Unidad que realiza la entrega.

Dicha correspondencia será entregada en las Delegaciones Provinciales de las Oficinas del Censo Electoral junto con las relaciones de los envíos que los contienen por duplicado ejemplar, una de las cuales quedará en posesión de la Oficina del Censo y la otra, una vez firmada por persona autorizada, será recogida por el empleado de Correos que realiza la entrega para su archivo en la Unidad de entrega correspondiente.

Los sobres de solicitud de inscripción en el Censo Electoral que aparezcan depositados en buzones como correspondencia ordinaria, serán devueltos a los electores para que efectúen su remisión de forma gratuita por correo certificado y urgente. En el anverso del sobre se hará constar: **«Devuelto remitente. Debe remitir este mismo sobre por correo certificado y urgente»**. Este envío se devolverá al ciudadano siempre con carácter ordinario, y no será objeto de registro en SGIE.

Si en el sobre no constara el remitente, la Unidad que detecte dicho envío deberá adherir en el mismo una etiqueta de Certificado Ordinario (CD) y proceder a su registro en SGIE manteniendo «producto - certificado ordinario», a fin de posibilitar su posterior seguimiento y control. Asimismo se hará constar en el anverso: «Sobre depositado en buzón como ordinario». Estos envíos se cursarán, sin dilación alguna, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, para que procedan en consecuencia. Se entregarán de forma separada al resto de envíos de solicitud de inscripción en el Censo Electoral (SV) que hayan sido debidamente admitidos en Correos. A estos efectos, en SGIE se creará una relación de destinatario habitual con el nombre: **“CENSO-SV.NO ADMITIDO CONFORME NORMATIVA ELECTORAL”**, en la que se detallarán todos estos envíos «CD», y que se imprimirá por duplicado, una copia quedará en posesión de la Oficina del Censo y la otra, una vez firmada por persona autorizada, será recogida por el empleado de Correos que realice la entrega para su archivo en la Unidad.

## **2. Documentación electoral depositada por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo**

### **a) Admisión y curso**

Los envíos que remitan las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral a los electores, en el plazo inicialmente previsto del 21 de octubre al 3 de noviembre de 2019, ambos inclusive, conteniendo el certificado de inscripción y el resto de documentación electoral, se cursarán como correspondencia certificada y urgente con carácter gratuito.

Se presentarán en las Unidades de Admisión Masiva de las capitales de provincia, o en las Unidades de Admisión que acuerden los responsables de Correos y de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, en relación duplicada (una para Correos y otra para la Oficina del Censo Electoral) o fichero concertado, con anotación individualizada de cada envío, quedando el ejemplar de la relación, o el fichero, archivado de forma separada del resto de las relaciones.

El Control de Admisión y la resolución de posibles incidencias, se realizará en la Unidad de Admisión Masiva (UAM) de todas y cada una de las provincias de origen.

Con todos los envíos recibidos, el Centro de Tratamiento Automatizado (CTA) de origen de referencia confeccionará diariamente un único despacho SGIE diferenciado y rotulado: ***“(Nombre CTA destino) Urgente Elecciones”***, para cada CTA de destino.

Todos estos envíos llevarán impreso en el anverso el código de barras identificativo que comenzará con las letras DE o DN.

Como quiera que en los sistemas de información se habrá de disponer de un fichero conteniendo los datos de los envíos que vayan a depositar las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, dicho archivo deberá facilitarse con una antelación mínima de un día, respecto al depósito físico de cada remesa de envíos. El responsable a nivel provincial que se integrará en el Comité Territorial previsto en la Instrucción Quinta, mantendrá los contactos necesarios y controlará que los mencionados ficheros conteniendo los datos de los envíos que se vayan a depositar estén disponibles en los tiempos oportunos.

## **b) Distribución**

La entrega de la documentación electoral se realizará de forma personal al destinatario en el domicilio designado, si bien puede figurar a estos efectos un Apartado Postal o Lista de Correos, en cuyo caso la documentación electoral se entregará en la oficina de Correos, únicamente al destinatario o a su representante cuando se trate de enfermos o incapacitados, en los términos previstos en el apartado 1 de esta Instrucción Segunda. Consecuentemente, en el momento de efectuar la entrega de la citada documentación electoral se deberá exigir al destinatario la exhibición de alguno de los documentos mencionados en el apartado 1.b) de esta Instrucción Segunda (documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducción), siempre que sean documentos originales, e incluyan la fotografía y firma del elector, al objeto de comprobar la identidad del mismo. Serán válidos los documentos citados aunque estén caducados a efectos de la acreditación del elector.

Cuando la distribución se realice a domicilio, se intentará la entrega personal del envío al destinatario al menos dos veces. En caso de no encontrarse en su domicilio en el primer intento, se volverá a sacar a reparto una segunda vez, y si en este tampoco se consigue la entrega, se le comunicará, mediante un aviso de llegada específico de elecciones, que debe personarse por sí, o a través de su representante cuando se trate de enfermos o incapacitados, -en los términos previstos en el apartado 1 de esta Instrucción Segunda-, en la oficina de Correos correspondiente para, previa acreditación, recibir la documentación para el voto por correo. Sólo en el caso de que no se disponga del referido aviso específico de procesos electorales, se podrá utilizar un aviso de llegada habitual haciendo constar con claridad en el mismo: «voto por correo».

La **reexpedición o reenvío** de la documentación electoral está permitida siempre que medie petición por escrito del elector y se realice a otro domicilio situado en territorio nacional, nunca a una dirección en el extranjero. La tramitación de la misma deberá efectuarse de manera gratuita.

Cuando la entrega al destinatario resulte materialmente imposible, el envío se pasará a la Unidad de Lista de la oficina correspondiente, a efectos de posibles reclamaciones. En ningún caso se procederá a su devolución a origen antes del 11 de noviembre de 2019.

La documentación que no pueda entregarse personalmente a los electores tras esos dos intentos, ni haya sido recogida en Lista de Correos, **se conservará en las Oficinas hasta el día de las Elecciones**. A partir del día siguiente al de la votación, 11 de noviembre, la documentación no recogida por los electores se devolverá a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitentes, utilizando para ello la aplicación informática SGIE.

### **3. Sobres conteniendo el voto por correo**

#### **a) Admisión y curso**

El sobre modelo oficial dirigido a la Mesa electoral, en cuyo anverso figura la palabra *CERTIFICADO URGENTE* y un código de barras que comienza por las letras *VE*, conteniendo el certificado de inscripción en el censo electoral y el sobre de votación, se admitirá de forma gratuita como correo certificado y urgente, en cualquier oficina de Correos de España, durante las horas de servicio de las mismas, **hasta el 6 de noviembre de 2019, inclusive**.

La Junta Electoral Central ha acordado que cualquiera que sea el procedimiento utilizado, sea manual o de otra naturaleza, en los sobres con la documentación electoral que deben llegar a cada Mesa electoral debe constar la fecha de su certificación, de manera que permita a dicha Mesa comprobar que se ha hecho dentro del plazo legalmente previsto. En consecuencia, de manera preceptiva, **es necesario que se estampe el sello de fechas en todos los sobres dirigidos a la Mesa electoral conteniendo el voto por correo, que sean admitidos como correo certificado y urgente.**

**Se reitera la necesidad de realizar la estampación del sello de fechas, ya que es determinante para probar la admisión del sobre conteniendo el voto por correo en plazo.**

Según doctrina reiterada de la Junta Electoral Central, no se exige que el elector acuda personalmente a la oficina de Correos para certificar el sobre de votación, por lo que no es necesario requerir su identificación a esos efectos. A estos sobres se les dará curso diariamente al Centro de Tratamiento de origen en despachos diferenciados y rotulados: **«(Nombre CTA destino) Urgentes Elecciones»**.

Los sobres ajustados al modelo oficial que aparezcan depositados en buzones como correspondencia ordinaria, serán devueltos a los electores para que efectúen su remisión de forma gratuita por correo certificado y urgente, siempre que exista tiempo suficiente para garantizar su entrega en plazo a la Mesa Electoral de destino. En el anverso del sobre se hará constar: **«Devuelto remitente. Debe remitir este mismo sobre por correo certificado»**. Este envío se devolverá al ciudadano **siempre con carácter ordinario**, y no será objeto de registro en SGIE.

A tales efectos, los sobres de voto por correo que aparezcan en buzón hasta el día 5 de noviembre de 2019 serán devueltos como envíos ordinarios a sus remitentes para que los depositen como certificados urgentes en la Oficina. A partir de esta fecha se les dará curso directamente a su destino.

Si en el sobre no constara el remitente, se cursarán a destino sin dilación alguna para su custodia y posterior entrega a las Mesas Electorales correspondientes para que procedan en consecuencia. La entrega de estos envíos depositados en buzones se realizará de forma separada al resto de sobres conteniendo voto por correo que hayan sido debidamente admitidos.

Con todos los envíos recibidos, el Centro de Tratamiento Automatizado (CTA) de origen de referencia confeccionará despachos SGIE diferenciados y rotulados: **“(Nombre CTA destino) Urgente Elecciones”**, para cada CTA de destino, para su entrega a las Unidades de custodia.

**b) Entrega**

Los sobres con votos por correo dirigidos a las Mesas Electorales que se vayan recibiendo en destino serán dados de alta en Unidad-Sección (SGIE), el mismo día que se reciban, y se conservarán debidamente custodiados en las dependencias de Correos que se designen por la Dirección de Zona, hasta el día 10 de noviembre de 2019, entregándolos en dicha fecha, a las nueve de la mañana, en la Mesa Electoral que corresponda, anotados individualmente en hoja de reparto de SGIE en duplicado ejemplar, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el «recibí» del Presidente de la Mesa o, en ausencia de este, del Vocal que le sustituya.

En aquellas localidades en que exista más de una Mesa, los Responsables o Coordinadores Provinciales por sí o mediante los Responsables de las Unidades de Distribución o de las Oficinas que procedan, recabarán de la Junta Electoral la ubicación de las mismas.

Durante el día 10 de noviembre de 2019, y hasta las veinte horas de dicho día, se entregarán en las Mesas Electorales, con idénticas formalidades, los sobres con voto por correo recibidos en las Unidades de Correos correspondientes.

Los sobres recibidos después de las veinte horas del 10 de noviembre de 2019, o los que no puedan ser entregados a las Mesas Electorales por cualquier causa, lo que se hará constar en el reverso de los mismos, se remitirán a la mayor urgencia a la Junta Electoral de Zona que proceda.

Asimismo, se conservará hasta el día 10 de noviembre de 2019 cualquier otra correspondencia dirigida a las Mesas Electorales, entregándose en las mismas a las nueve de la mañana de dicho día, con las formalidades correspondientes según su clase. Igualmente, se seguirá entregando hasta las veinte horas toda la correspondencia que se vaya recibiendo en el transcurso del día 10 de noviembre de 2019.

Para facilitar las tareas de preparación y entrega de los votos recibidos, se dispone de una configuración informática específica de elecciones que permitirá la carga automática en cada Unidad de SGIE de sus Colegios y Mesas Electorales. La Unidad de destino dará de alta diariamente en SGIE los sobres con votos por correo que vaya recibiendo en custodia. El sistema permitirá disponer la información referida a la entrega de los votos por correo a las Mesas Electorales con carácter general.

**4. Voto por correo en el ámbito rural (Admisión al paso)**

Los empleados encargados del reparto domiciliario en el ámbito rural que actúan habitualmente como oficinas móviles, deberán admitir tanto la solicitud del voto por correo, como el certificado del sobre que contiene el voto, en los horarios y en los puntos acostumbrados de paso, y sin que este hecho implique un expreso desplazamiento a esos efectos al domicilio de los particulares.

Dicha documentación se encaminará de inmediato a la Oficina Postal de la que dependa, quien la incluirá en el sistema IRIS-6 con el número de etiqueta que ha adherido el servicio rural, a efectos de admisión, seguimiento y control.

Consecuentemente, dichos empleados, habrán de asegurarse de disponer de cantidad suficiente de modelos de solicitud de voto, impresos, etiquetas y demás material necesario para realizar la tramitación del voto por correo, cuando así se lo requiera cualquier ciudadano en calidad de elector, cumpliendo las condiciones y garantías señaladas en la normativa electoral general.

En el caso de la admisión de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral, se estará a las previsiones contenidas en la Instrucción Segunda, apartado 1. a) y b), con las especificidades propias de la admisión al paso. Además deberán tener en cuenta, respecto a las etiquetas de uso exclusivo para elecciones políticas y específica de solicitud de voto por correo, formadas por un código de barras identificativo del envío que comienza por las letras SV, y que constan de tres cuerpos autoadhesivos, que en el momento de admitir el envío deberán adherir al sobre el código de barras del cuerpo autoadhesivo de mayor tamaño, y en cada uno de los ejemplares del resguardo de admisión M11A los cuerpos autoadhesivos pequeños de dicha etiqueta.

En el caso de la admisión del sobre conteniendo el voto por correo, se estará a las previsiones contenidas en la Instrucción Segunda, apartado 3, a), con las especificidades propias de la admisión al paso.

### **5. Voto por correo del personal embarcado**

Los envíos que depositen las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral dirigidos a los electores embarcados conteniendo el certificado de inscripción, las papeletas y los sobres electorales, tendrán carácter gratuito, y habrán de ir dirigidos a un puerto del territorio nacional.

Los envíos que, conteniendo la documentación citada en el punto anterior, dirijan los electores desde cualquiera de los puertos nacionales en que el buque atraque, a la Mesa Electoral que corresponda, serán cursados con carácter gratuito por correo certificado y urgente.

### **6. Voto por correo de los internos en centros penitenciarios**

El/La director/a del Centro penitenciario o funcionario en quien delegue, habrá de solicitar del/la Director/a de la Oficina de Correos que corresponda el desplazamiento de empleados de este servicio al centro penitenciario para que provistos de las correspondientes solicitudes y del resto de material necesario, tramiten la petición del certificado de inscripción en el censo de acuerdo con lo establecido para el voto por correspondencia por la normativa electoral general.

La Oficina del Censo Electoral remitirá al Centro penitenciario en el que se encuentre el recluso el sobre conteniendo la documentación electoral, el cual deberá ser entregado al elector, personalmente, por el empleado de Correos. Una vez elegida la papeleta de votación, el elector remitirá por correo certificado el sobre dirigido a la Mesa Electoral que corresponda.

Tanto la solicitud del certificado de inscripción en el censo como la recepción de la documentación electoral remitida por la Oficina del Censo Electoral tienen carácter personal, por lo cual se deberá exigir al elector la exhibición de alguno de los documentos mencionados en el apartado 1.b) de esta Instrucción Segunda (documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducción, y si procede, tarjeta de residencia, o tarjeta de identidad de extranjero), siempre que sean documentos originales, e incluyan la fotografía y firma del elector, al objeto de comprobar la identidad del mismo. Serán válidos los documentos citados aunque estén caducados a efectos de la acreditación del elector.

En aquellos supuestos en los que el recluso no tenga en su poder alguno de los referidos documentos podrá admitirse el Documento de Identidad Interior en que aparezca la fotografía del titular, como válido para acreditar la identidad del interno.

El interesado también deberá firmar, personalmente, el aviso de recibo acreditativo de la recepción de la documentación electoral.

## **7. Registro**

De toda la correspondencia relativa al voto por correo que haya de ser entregada o se entregue a las Mesas Electorales, a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral o a las Juntas Electorales, Correos llevará un registro documental en que consten los datos identificativos de cada envío.

Es obligatorio comprobar y puntuar todos los envíos electorales registrados que se reciban en cualquiera de las Unidades que intervengan en su tratamiento postal.

## **8. Recogida del tercer sobre**

La Dirección de Zona y/o los Responsables o Coordinadores Provinciales adoptarán las medidas necesarias para que los empleados de Correos se personen en las Mesas Electorales el día 10 de noviembre de 2019, una vez finalizado el escrutinio, con el fin de recoger el sobre o sobres en su caso que, conteniendo documentación electoral, habrán de ser cursados al día siguiente por el servicio de Correos al Secretario de la Junta Electoral que figure en el sobre, firmando el oportuno recibí.

### **TERCERA.- ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE RESIDENTES AUSENTES (C.E.R.A.)**

#### **1. Tratamiento y curso de los envíos dirigidos a los electores CERA que viven en el extranjero, que sean remitidos por la Oficina del Censo Electoral**

Los envíos que la Oficina del Censo Electoral dirija a estos electores, conteniendo el impreso oficial de solicitud de voto, se cursarán como correo ordinario y se admitirán con carácter gratuito, mediante albarán.

Los envíos que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral dirijan a estos electores, conteniendo el certificado de inscripción en el censo y la documentación electoral, llevarán en el anverso la etiqueta de certificado internacional que contiene un código de barras que comienza por las letras RE y termina con ES, y se admitirán por correo certificado y urgente con carácter gratuito, acompañados del correspondiente fichero y relación de envíos.

El Control de Admisión y la resolución de posibles incidencias, se realizará en la Unidad de Admisión Masiva (UAM) de todas y cada una de las provincias de origen.

Esta documentación electoral será clasificada en el Centro de Tratamiento de origen de referencia por países y será cursada mediante la confección de contenedores separados del resto de envíos de correspondencia, con carácter certificado y urgente.

Los Responsables o Coordinadores de la Zona se asegurarán de que estos envíos se incluyan en contenedores rotulados: **"Elecciones - Voto internacional - (País X) - CTI Barajas-Madrid"**. Si los envíos no están clasificados por países, o el volumen para un país es muy pequeño, se incluirá en contenedores rotulados "Resto de países". En cada contenedor se incluirá la relación generada por el Centro de Tratamiento de Referencia.

Todos los contenedores se remitirán a la Oficina de Cambio de Madrid-Barajas, salvo los dirigidos a los electores residentes en Andorra que se cursarán vía Lleida.

La Oficina de Cambio de Madrid-Barajas, realizadas las comprobaciones oportunas, confeccionará despachos exclusivos (Aplicación OCA3 > Exportación > Despachos Electorales), excepto para aquellos destinos que no tengan volumen suficiente, y los cursará a destino cumpliendo con las especificaciones de cada país, conforme a la programación establecida por la Dirección de Operaciones (Área de Internacional).

Se autoriza a la Unidad de Operaciones Internacionales a realizar las modificaciones necesarias sobre la planificación establecida para cada destino, cuando se estime que dichos cambios puedan mejorar la seguridad y los tiempos de transporte de los despachos conteniendo documentación electoral. Así mismo se habilita a la Unidad de Operaciones Internacionales, previa comunicación al Comité de Seguimiento y Control del Centro Directivo, a utilizar empresas privadas de transporte y distribución cuando el Operador Designado del país de destino no ofrezca garantías para realizar las operaciones postales, especialmente la distribución de los envíos en plazo.

## **2. Procedimiento para el ejercicio del voto por correo de los electores inscritos en el CERA que se encuentren temporalmente en España**

Los electores inscritos en el CERA que se encuentren temporalmente en España podrán ejercer su derecho a voto mediante el procedimiento previsto para el voto por correspondencia de los electores residentes en España contemplado en la Instrucción Segunda, siempre que en el impreso de solicitud de voto por correo se haga constar que están inscritos en el CERA, anotando una "x" en el apartado "Residente en el extranjero" de dicha solicitud, que señalen el domicilio en el que se encuentren en España para la recepción de la documentación electoral, y que el envío del sobre conteniendo el voto por correo lo dirijan a la Junta Electoral Provincial correspondiente, y no a ninguna Mesa Electoral.

En consecuencia, cuando dichos electores depositen en las oficinas de Correos, tanto la solicitud de voto dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, como el sobre de votación dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente, estos deberán ser admitidos de forma gratuita y como certificado urgente.

La admisión del sobre de votación se realizará de manera análoga a lo previsto en el apartado 3.a) de esta Instrucción segunda respecto a los electores residentes en España, si bien estos sobres irán dirigidos a la Junta Electoral Provincial que corresponda.

Excepcionalmente puede darse el caso de que el sobre de votación no incluya un código de barras que comience con las letras VE (por ejemplo, electores que han recibido su documentación electoral en el extranjero pero depositan su sobre de votación en España), en este supuesto en la Oficina se generará la etiqueta de certificado y urgente, que contiene un código de barras que comienza por las letras "CU", y la admisión se llevará a cabo como si se tratara de un franqueo prepagado para garantizar su gratuidad. En el ámbito rural se realizará mediante las etiquetas pre-impresas de certificado urgente.

Si aparecieran sobres ajustados al modelo oficial depositados en buzones como correspondencia ordinaria, se procederá de igual manera que lo previsto en la Instrucción Segunda respecto a los sobres depositados en buzones de los electores residentes en España, si bien ha de tenerse en cuenta que los sobres de voto por correo que no pueden ser devueltos a los electores para que efectúen su remisión de forma gratuita por correo certificado y urgente, porque no existe tiempo suficiente para garantizar su entrega en plazo, o porque en los mismos no consta el remitente, estos habrán de ser cursados sin dilación alguna a las Juntas Electorales Provinciales correspondientes para que procedan en consecuencia. La entrega de estos envíos depositados en buzones se realizará de forma separada al resto de sobres conteniendo voto por correo que hayan sido debidamente admitidos.

Los sobres de votación que se reciban de estos electores se entregarán diariamente en las Juntas Electorales Provinciales que correspondan.

Dichas entregas irán acompañadas de una relación generada por SGIE presentada en duplicado ejemplar, que contendrá todos los envíos, una copia para Correos y otra para la Junta Electoral Provincial según corresponda. En el ejemplar de Correos se consignará el recibí firmado por persona autorizada de dicha Junta Electoral.

#### **CUARTA.- VOTOS DE LOS ELECTORES ESPAÑOLES QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (E.R.T.A.).**

##### **1. Tratamiento y curso de los envíos dirigidos a los electores ERTA, que sean remitidos por la Oficina del Censo Electoral**

El tratamiento y curso de estos envíos se realizará de igual forma a lo previsto en la Instrucción Tercera, apartado 1, para los envíos dirigidos a los electores inscritos en el CERA, salvo lo dispuesto en el primer párrafo respecto al envío del impreso de solicitud de voto que no resulta de aplicación a los electores ERTA.

##### **2. Recepción de los envíos conteniendo voto por correo**

La oficina de Cambio de Madrid-Barajas abrirá los contenedores de certificados procedentes del extranjero y, previo punteo, separará los envíos conteniendo votos por correo, y procederá a su matasellado con la impronta específica para Elecciones, apreciándose claramente la fecha de llegada. Posteriormente estos envíos anotados en SGIE, se cursarán a destino en despacho separado del resto de envíos de correspondencia, por el medio de transporte que corresponda, en contenedores, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar la leyenda: "*Votos por Correo - Internacional*". Estos envíos se cursarán diariamente, y con carácter urgente, a las Unidades de Custodia en destino.

##### **3. Entrega de los sobres conteniendo votos por correo de electores ERTA**

Las oficinas de Correos de destino conservarán debidamente custodiados hasta el 10 de noviembre de 2019, día de la votación, los sobres con votos que se reciban de los electores temporalmente en el extranjero, trasladando los mismos a las respectivas Mesas Electorales a las nueve de la mañana. Asimismo, seguirá dando traslado a las Mesas Electorales hasta las veinte horas de los que se vayan recibiendo durante el transcurso de dicho día 10 de noviembre de 2019.

Dichas entregas irán acompañadas de una relación generada por SGIE presentada, en duplicado ejemplar, que contendrá todos los envíos, una copia para Correos y otra para la Mesa Electoral correspondiente. En el ejemplar de Correos se consignará el recibí firmado por el Presidente de la Mesa o, en ausencia de éste, del Vocal que le sustituya.

Los sobres que se reciban en fechas posteriores serán remitidos sin demora por las Unidades de Correos a la Junta Electoral de Zona que proceda.

Los sobres con documentación electoral internacional que sean devueltos por no haber sido entregados en los países de destino, se cursarán a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitente.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL****1. Comité Territorial**

En cada Dirección de Zona podrán constituirse uno o varios Comités, según se estime preciso para la adecuada planificación y control de la colaboración de Correos en las elecciones, que estarán formados por los representantes de las Unidades que se consideren oportunos, pero entre los que habrá de figurar necesariamente un empleado que actúe como interlocutor con las formaciones políticas para la admisión de la propaganda electoral, con objeto de resolver las contingencias que puedan presentarse en su ámbito territorial.

Asimismo, cada Dirección de Zona habrá de identificar los Responsables o Coordinadores Electorales que estime necesarios, los cuales podrán coincidir con los designados como interlocutores con las formaciones políticas, que además de las funciones recogidas expresamente en las presentes Instrucciones, deberán atender cuantas dudas o aclaraciones se susciten por las Unidades de su área de influencia.

**2. Comité del Centro Directivo**

De igual modo podrá constituirse un Comité de Seguimiento y Control en el Centro Directivo de Correos en Madrid para el tratamiento diario y puntual del desarrollo de los servicios durante el proceso electoral, y como órgano de consulta y resolución de incidencias.

Dicho Comité estará formado, preferiblemente, por un representante de cada una de las siguientes Unidades Directivas: Dirección de Operaciones, Dirección Comercial, Dirección de Personas y Relaciones Laborales, Dirección Financiera y de Expansión, Dirección de Auditoría y Control, y Secretaría General y del Consejo de Administración, correspondiendo a esta última, a través de la Subdirección de Relaciones Institucionales y Transparencia, la función de coordinación, además de, junto con la Dirección de Operaciones, la de resolver cuantas incidencias ordinarias pudieran plantearse.

**SEXTA.- INFORMACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO****1. Seguimiento de los envíos registrados del voto por correo**

Toda la información referente a los envíos registrados del voto por correo (solicitud de voto, documentación electoral y votos emitidos) será anotada en los pertinentes sistemas informáticos (IRIS-6, SGIE, OCA, etc.), diferenciando entre Elecciones Generales o Elecciones Locales Parciales, según corresponda.

**2. Procedimiento de grabación de datos a través de SGIE**

La grabación de los datos deberá finalizarse cada día antes de las 12:00 horas. No obstante, el sistema permite la grabación de esta información a lo largo de todo el día, por lo que si surge cualquier problema para la introducción de los datos, excepcionalmente se puede realizar con posterioridad a esa franja horaria.

### **3. Información específica del voto de los Electores Temporalmente en el Extranjero (E.R.T.A.)**

Con el fin de facilitar y homogeneizar la recogida de datos, los Responsables o Coordinadores de las Direcciones de Zona, que se determinen, grabarán en SGIE diariamente los votos recibidos, desglosados en, dentro de plazo o fuera de plazo, según proceda, y por países de origen.

Igualmente, una vez recibidos los votos por correo en la Unidad de destino, se darán de alta en la Unidad (sección electoral) para su entrega a las Mesas Electorales y a las Juntas Electorales de Zona, según proceda.

Se contabilizarán como **Votos entregados dentro de plazo**, todos los sobres que hayan sido entregados a las respectivas Mesas Electorales el día 10 de noviembre de 2019, día de la votación, hasta las veinte horas.

Aquellos que se entreguen con posterioridad a la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, en la Junta Electoral de Zona, se considerarán **Votos recibidos fuera de plazo**.

### **4. Información específica del voto de los Electores inscritos en el Censo de Residentes Ausentes (C.E.R.A.) que temporalmente se encuentren en España**

Con el fin de facilitar y homogeneizar la recogida de datos, los Responsables o Coordinadores que se determinen en la Dirección de la Zona grabarán en SGIE cada entrega de votos por correo que se realice a las Juntas Electorales Provinciales, desglosados en, dentro de plazo o fuera de plazo, según proceda, y nacidos en España.

Se contabilizarán como **Votos entregados dentro de plazo**, todos los sobres que hayan sido entregados diariamente en las Juntas Electorales Provinciales correspondientes, hasta las 8 horas de la mañana del día 13 de noviembre de 2019.

Aquellos que se entreguen con posterioridad, a la hora y fecha señaladas en el párrafo anterior, al Secretario de la Junta Electoral Provincial que corresponda, se considerarán **Votos recibidos fuera de plazo**.

### **5. Oficina de Cambio de Madrid- Barajas**

La Oficina de Cambio de Madrid- Barajas comunicará diariamente:

- Número de envíos cursados a cada país.
- Número de votos ERTA recibidos del extranjero, desglosado por países de origen.
- Número de votos ERTA recibidos del extranjero, que sean cursados a cada provincia.
- Número de votos CERA recibidos del extranjero, que vayan dirigidos a las JEP.

La Oficina de Cambio realizará un control estricto de las devoluciones de documentación electoral, especialmente en orden a garantizar el re-encaminamiento inmediato de cualquier documentación devuelta por error por el Operador de Destino, junto con el resto de envíos devueltos. Almacenará las documentaciones devueltas en las instalaciones de la Oficina de Cambio garantizando un fácil acceso a las mismas ante cualquier reclamación de un elector sobre devoluciones incorrectas de cara a facilitar un nuevo envío de la documentación. Al final del proceso electoral, la Oficina de Cambio grabará y remitirá los envíos devueltos, remitiendo una comunicación comprensiva de todos los envíos recibidos en devolución para cada Junta Electoral Provincial.

## SÉPTIMA.- ESTADÍSTICA

En el Sistema de Información Estadística (SIE) no se incluirán ninguno de los productos electorales generados en el proceso, que hayan sido admitidos con tal categoría, ya sean envíos nacidos, distribuidos o pendientes.

## OCTAVA.- OTRAS INSTRUCCIONES

### **1. Gratuidad de determinados envíos remitidos por la Oficina del Censo Electoral y por las Juntas Electorales**

a) Se admitirán como correo ordinario, y con carácter gratuito, pero acompañados del correspondiente albarán, los siguientes envíos electorales:

- Las tarjetas censales remitidas a los electores.
- La comunicación de cambio de local electoral remitida a los electores.
- Envío del impreso de solicitud a los españoles inscritos en el CERA

b) Se admitirán como correo certificado y urgente, y con carácter gratuito, pero acompañados del correspondiente albarán, los siguientes envíos electorales:

- Las listas electorales del censo de consulta, así como las listas electorales que se utilizarán el día de la votación, remitidas a los Ayuntamientos.
- Las comunicaciones de reclamaciones sobre rectificación del Censo remitidas a los electores.
- Los envíos remitidos por las Juntas Electorales de los sobres conteniendo documentación electoral a los ciudadanos dentro del territorio nacional.
- Las notificaciones del nombramiento de los miembros de las Mesas Electorales, las cuales, además, recibirán un tratamiento análogo a las notificaciones remitidas por órganos administrativos y judiciales.

### **2. Control Financiero y Facturación**

Se deberá mantener el debido control de los distintos tipos de envíos que deposite la Oficina del Censo Electoral con carácter gratuito, bien mediante relación o albarán correspondiente.

Toda esta información deberá remitirse a la finalización del proceso electoral al Área de Facturación de la Subdirección de Gestión Financiera del Centro Directivo de Correos en Madrid, con el fin de tener el soporte necesario para poder emitir las facturas correspondientes.

### **3. Recogida del material electoral sobrante**

Finalizado el proceso electoral, las oficinas de Correos conservarán el material electoral impreso que sea sobrante (hojas de solicitud de voto por correo, sobres dirigidos a las Delegaciones Provinciales, etc.) para su posterior remisión al lugar de almacenamiento que al efecto se designe por las respectivas Direcciones de Zona.

Una vez retirado todo ese material electoral, se actuará conforme a lo que, en su momento, establezca la Dirección de Operaciones, hasta que se efectúe su recogida por parte de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno, con el fin de facilitar su reutilización en las elecciones siguientes, por razones de economía presupuestaria y de protección medioambiental.

### **4. Infracciones o delitos electorales**

Los Directores de Zona que tengan conocimiento, en su área de influencia, de cualquier infracción o delito electoral que se cometa durante el desarrollo de las Elecciones, referida al ámbito de las competencias de Correos, darán cuenta de ello, con carácter inmediato, a la Junta Electoral o a la Autoridad Judicial correspondiente, comunicando urgentemente tal circunstancia al Comité de Seguimiento y Control del Centro Directivo, a través de la Subdirección de Relaciones Institucionales y Transparencia.

Aún cuando el personal de Correos ha demostrado en anteriores ocasiones una máxima escrupulosidad en todas sus actuaciones durante los distintos procesos electorales celebrados, resulta obligado recordar las siguientes cuestiones:

- Que la prestación del servicio público postal exige que los empleados de Correos observen absoluta neutralidad y la máxima diligencia tanto en el tratamiento y distribución de la propaganda electoral de todos los partidos políticos, así como en la admisión, curso y entrega del resto de envíos electorales.
- Que la Ley Orgánica del Régimen Electoral General regula los delitos e infracciones electorales que pueden cometer quienes desempeñen alguna función pública relacionada con procesos electorales.

### **5. Coordinación del proceso electoral**

Para todo tipo de actuaciones derivadas de este proceso electoral, el Comité de Seguimiento y Control del Centro Directivo de Correos en Madrid, mantendrá una línea de información regular con las Direcciones de Zona y, en su caso, los Responsables o Coordinadores Provinciales.

A la Subdirección de Relaciones Institucionales y Transparencia le corresponderá tramitar cuantas comunicaciones se deriven con la Junta Electoral Central.

Los empleados que sean mandos intermedios, o similares, se abstendrán de dirigirse directamente a las Juntas Electorales, o Instituciones análogas, ya sea para formular consultas u otros, debiendo para ello requerir la autorización expresa de su respectiva Dirección de Zona, quien valorará la conveniencia de efectuar la misma y, en su caso, si la realiza directamente, o a través de la mencionada Subdirección de Relaciones Institucionales y Transparencia.

Los Responsables o Coordinadores de las Direcciones de Zona se responsabilizarán de coordinar cuantas actuaciones operativas se derivan del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen las obligaciones de servicio público a Correos en este proceso electoral, en los términos contemplados en las presentes Instrucciones, contando a tal fin con la colaboración de todas las Unidades.

Los Responsables o Coordinadores de las respectivas Direcciones de Zona podrán solicitar a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno el apoyo y asistencia que resulten necesarios para el normal desarrollo de la colaboración de Correos en las elecciones convocadas.

### **6. Desarrollo de las Instrucciones**

Las Direcciones corporativas adoptarán las medidas de desarrollo complementarias de las presentes Instrucciones que se estimen necesarias a fin de garantizar la correcta colaboración de Correos en el proceso electoral.

Madrid, ~~12~~ de octubre de 2019  
EL PRESIDENTE



Juan Manuel Serrano Quintana